

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 097-2024-EPS MARAÑÓN S.A.

Jaén, 30 de diciembre de 2024

VISTOS:

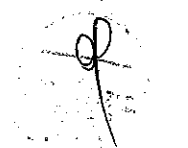
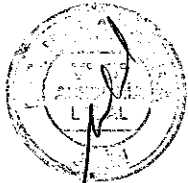
El Informe N° 129-2024-GG-EPS. MARAÑÓN S.A., de fecha 26 de diciembre del 2024, mediante el cual se eleva a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MARAÑÓN, para su evaluación, la implementación de los Estándares del Buen Gobierno Corporativo de la EPS MARAÑÓN S.A, la actualización según marco normativo del Código de Buen Gobierno Corporativo, los Oficios N° s. 001104,001109, 00190-2024-OTASS-DO, el Informe N° 141-2024-OTIC/EPS MARAÑÓN S.A., y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el Acta de Sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, de fecha 07 de marzo de 2019, se resolvió: "1. Aprobar la "Metodología de Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de accionariado Municipal" (...). 2. La metodología aprobada en el artículo precedente es de aplicación anual por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal. El responsable de la aplicación de la Metodología es el Gerente General en conjunto con el "Equipo de Gobierno Corporativo" (...). 3. Implementación de los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo. Las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal implementan los estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo, de acuerdo al cronograma detallado en el anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución. (...)":

Que, la Política de Auditoría Externa de la EPS MARAÑÓN S.A. dentro del Estándar 38, ha establecido como política el contar con estados financieros auditados anualmente por un auditor externo independiente, el cual está contemplado en el Reglamento de Organización y Funciones, indica disponer investigaciones, por auditores externos con la finalidad de conocer si los estados financieros y sus notas presentan razonablemente, la realidad de la situación económica y financiera. Esta auditoría externa deberá ir acompañada de una opinión del auditor. La auditoría externa aborda también la revisión y evaluación de los controles internos de la EPS. MARAÑÓN S.A. Ello sin perjuicio de las acciones de control que conforme a Ley le compete a la Contraloría General de la República. Los auditores deben informar directamente al Directorio o al comité de auditoría sobre sus actividades y hallazgos. Se reconoce como



requisito indispensable que el auditor externo y los miembros de su equipo cuenten con clara independencia respecto a la Entidad.

Que, el Coordinador del Equipo de Gobierno Corporativo, mediante Informe N° 141-2024-OTIC/EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 19 de diciembre de 2024, remite el acta de aprobación de Políticas, en el marco de la implementación Código del Buen Gobierno Corporativo, pronunciándose por la aprobación de la Política de Auditoría Externa de la EPS MARAÑÓN S.A., para que previa revisión de la Comisión de Dirección Transitoria, se apruebe y formalice mediante acto resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 129-2024-GG-EPS. MARAÑÓN S.A., de fecha 26 de diciembre del 2024, el Gerente General eleva a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MARAÑÓN S.A., para su evaluación y aprobación de la Política de Auditoría Externa de la EPS MARAÑÓN S.A., dentro de la implementación de los Estándares del Buen Gobierno Corporativo de la EPS MARAÑÓN S.A.,

Que, en sesión extraordinaria de la Comisión Directiva Transitoria de la EPS MARAÑÓN S.A., de fecha 27 de diciembre del 2024, acordaron aprobar la Política de Relacionamiento con Grupos de Interés, de la EPS MARAÑÓN S.A., presentada por la Gerencia General, dejando sin efecto cualquier dispositivo normativo que la contravenga, siendo necesario formalizarla mediante acto resolutivo;

Que, estando a los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa y la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2023-OTASS-CD, de fecha 18 de setiembre de 2023, que designa al Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;

SE RESUELVE:

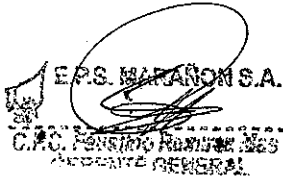
ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR la aprobación de la Política de Auditoría Externa de la EPS MARAÑÓN S.A., como parte de la implementación del Código de Buen Gobierno Corporativo, la misma que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución y su anexo, a las Gerencias de Línea, a los miembros del Equipo de Gobierno Corporativo, y las demás Oficinas competentes.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



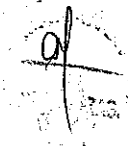
EPS MARAÑÓN S.A.
C.M. Fernando Ramírez Nolas
Gerente General

EPS MARAÑÓN S.A.	POLÍTICA DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EPS MARAÑÓN S.A.	RGG N° 097-2024-EPS MARAÑÓN S.A.
		Versión 1.0 Fecha: 30/12/2024

**POLÍTICA DE AUDITORIA EXTERNA DE
LA EPS MARAÑÓN S.A.**

Aprobado con Resolución de Gerencia General N.º 097-2024-EPS MARAÑÓN S.A.

De fecha, 30/12/2024



EPS MARAÑÓN S.A.	POLÍTICA DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EPS MARAÑÓN S.A.	RGG N° 097-2024-EPS MARAÑÓN S.A. Versión 1.0 Fecha: 30/12/2024
------------------	--	---

POLÍTICA DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EPS MARAÑÓN S.A.

I. ENUNCIADO DE LA POLÍTICA

La EPS MARAÑÓN S.A. cuenta con estados financieros y sus notas contables libres de fraude o error, que evidencian la situación real tanto económica como financiera de la sociedad, con sólidos sistemas de control interno; comprobados anualmente por servicios de auditoría externa independiente y con ética profesional y exclusivo, informando sus actividades y hallazgos al Directorio o al Comité de Auditoría, sin perjuicio de las acciones de la Contraloría General de la República.

II. ALCANCE

El alcance de esta política incluye a todas las unidades orgánicas de la EPS MARAÑÓN S.A.

III. DECLARACIÓN DEL COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

La Alta Dirección que incluye a la Junta General de Accionista y el Directorio, determinan al primer trimestre de cada año, tomar decisiones en base a los estados financieros y sus notas contables razonablemente reales a situación financiera y económica de la empresa.

El Directorio determina para el primer trimestre de cada año realizar la auditoría de los estados financieros por auditores externos independientes y rotativos, entre empresas de servicios de auditorías diferentes, autorizadas por la OCI.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE AUDITORÍA EXTERNA

- 4.1. La Contraloría General de la República designa a las Sociedades de Auditoría a través de concursos públicos de méritos, para efectuar las auditorías solicitadas por la EPS MARAÑÓN S.A., al encontrarse bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.¹
- 4.2. La Gerencia General y las Gerencias de Línea, elaboran información confiable, oportuna y veraz a los requerimientos de la auditoría externa.
- 4.3. La Gerencia de Administración y Finanzas implementan directivas de control del sistema de control interno:
 - ❖ Directiva para la Administración de Cobranza Dudosa
 - ❖ Directiva para el Registro de Alta Custodia, Asignación y Bajas de Activos Fijos
 - ❖ Directiva de Control de los Depósitos en Garantía.
 - ❖ Directiva para la Aprobación y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
 - ❖ Directivas para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal (CAP).
 - ❖ Directiva para la Actualización del Portal de Transparencia Estándar.
 - ❖ Directivas para la Implementación de las Medidas de Ecoeficiencia.
 - ❖ Directiva Interna para el Cierre de Operaciones Contables del Ejercicio Económico.
 - ❖ Directiva para el Seguimiento de Acuerdos de Directorio.
 - ❖ Directiva para regular la Suscripción de Convenios Interinstitucionales.
 - ❖ Directiva de Procedimientos para el Ingreso de Personal.

¹ Directiva N° 05-2022-CG/GAD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG

EPS MARAÑÓN S.A.	POLÍTICA DE AUDITORÍA EXTERNA DE LA EPS MARAÑÓN S.A.	RGG N° 097-2024-EPS MARAÑÓN S.A.
		Versión 1.0 Fecha: 30/12/2024

- ❖ Directiva de Difusión de Información.
- ❖ Directiva para Regular el procedimiento de Contratación de Personal para Obras.
- ❖ Directiva para el Desplazamiento de Personal.
- ❖ Directiva para el Control de Vehículos, Maquinarias y Equipos.
- ❖ Directiva de Políticas de Capacitación.
- ❖ Directiva de Políticas Contables.
- ❖ Manual de Procedimientos.

- 4.4. La Gerencia General designa la sociedad auditora por periodos definidos.
- 4.5. La tarea principal de la auditoría externa es comprobar si los estados financieros y sus notas, presentan razonablemente; en su relevancia, la realidad de la situación económica y financiera de la sociedad.
- 4.6. El informe de la auditoría externa deberá ir acompañado de la opinión del auditor.
- 4.7. Los auditores deben informar directamente al Directorio o al Comité de Auditoría sobre sus actividades y hallazgos. Se reconoce como requisito indispensable que el auditor externo y los miembros de su equipo cuenten con clara independencia respecto a la EPS MARAÑÓN S.A.
- 4.8. El comité de Auditoría tiene como principal labor la de servir como Órgano de Apoyo del Directorio para la evaluación, revisión, ejecución o deliberación en la toma de decisiones.
- 4.9. La Sociedad Auditora deberá presentar a la EPS una declaración jurada que precisa la independencia del auditor externo y su equipo, de no mantener relaciones comerciales y/o laborales con la EPS MARAÑÓN S.A.
- 4.10. Como mecanismo de salvaguardar esta independencia, la sociedad promueve la rotación periódica de los servicios de auditoría entre diferentes empresas.
- 4.11. La EPS MARAÑÓN S.A. evita la contratación de otros servicios de la sociedad de auditoría externa, ajenos a la auditoría de cuentas.

